



ANEXO II

(Logo Consejo)

(Logo Ayuntamiento)

Borrador de convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de para la redacción de (indicar instrumento de planeamiento urbanístico a redactar)

Partes

Fernando Rubio Aguiló, Consejero Ejecutivo del Departamento de Territorio, Movilidad e Infraestructuras, que actúa en nombre y representación del Consejo Insular de Mallorca, en virtud de la delegación de firma de la presidencia del Consejo de Mallorca hecha por Decreto de organización del Consejo Insular de Mallorca de 10 de julio de 2023 (BOIB nº. 106 de día 29 de julio de 2023)

(nombre del Alcalde) _____ Alcalde/alcaldesa- Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (amb CIF _____), como representante de este consistorio municipal, en virtud del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de _____ adoptado en sesión de ____/____/____ (FECHA DE LA SESIÓN)

Antecedentes

1. El artículo 15.1 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, señala que el ejercicio de las competencias urbanísticas definidas en la misma ley corresponden en las islas y en los municipios, sin perjuicio de las competencias que se puedan atribuir en esta materia a otros entes locales o entidades especiales que se constituyan.
2. El artículo 70.1 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares en la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, atribuye competencias en materia de urbanismo a los consejos insulares. La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares en el artículo 17.2 determina que los consejos insulares tienen que fomentar la acción urbanística de los municipios y en caso de que estos no puedan ejercer plenamente las competencias que les corresponden los consejos prestarán la asistencia técnica y jurídica necesaria.
3. El Consejo Insular de Mallorca creó el Servicio Oficina de información y Apoyo Territorial (ahora nombrado Servicio de Planeamiento) con la finalidad de colaborar con los municipios en materia de planeamiento urbanístico mediante una cooperación técnica y jurídica que se recoge en el Reglamento de Cooperación Municipal de fecha 13 de febrero de 2025 (BOIB nº. 24 de 22 de febrero de 2025).
4. El Ayuntamiento de _____ tiene competencias en materia urbanística de acuerdo con el artículo 29.2.c) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 15.3 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de urbanismo de las Islas Baleares.

Por otra parte la Ley 7/1985 de 2 de abril en su artículo 10.1 determina que la Administración local y las restantes Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.





Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, por lo cual, y vistos todos los anteriores antecedentes, convienen las siguientes

Cláusulas

1. El objeto de este convenio es articular la colaboración entre el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de _____ en materia de planeamiento urbanístico.

2. Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB y obliga en las partes desde este momento y hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico a que se acuerde redactado, hasta que sobrevenga una de las causas de extinción a la cláusula quinta o por cumplimiento del plazo fijado de cuatro años prorrogables en caso de que el planeamiento redactado ya esté en tramitación.

3. El desarrollo de los objetivos comporta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) El Consejo Insular de Mallorca se compromete a:

a. Redactar _____.

El Consejo Insular de Mallorca entregará al Ayuntamiento toda la documentación necesaria para la aprobación del instrumento de planeamiento a redactar en cada una de las fases: avance, aprobación inicial y aprobación provisional.

Los análisis y estudios complementarios en el instrumento de planeamiento a redactar serán asumidos para el Consejo Insular de Mallorca.

b. Entregar la documentación a través del Registro electrónico del Ayuntamiento.

c. Analizar, valorar las sugerencias, las posibles alternativas o las alegaciones que se presenten durante el trámite de información pública de cada una de las fases.

d. Elaborar un nuevo documento si a raíz de los informes de las administraciones afectadas y alegaciones presentadas fuera necesario. Este documento se entregará al Ayuntamiento a través de su Registro electrónico.

B) El Ayuntamiento de _____ es compromete a:

a. Colaborar y cooperar con los técnicos del Consejo en la elaboración el _____ con el cual se coopera, contestando por escrito las peticiones del Consejo y facilitando documentación del archivo municipal necesaria para la redacción del planeamiento.

b. Presentar el documento de avance de _____ al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, publicación y exposición pública de acuerdo con la legislación urbanística, en un plazo de 30 días contadores desde la entrega de la documentación del Consejo en el Ayuntamiento.

c. Colaborar con los técnicos del Consejo en el análisis de las sugerencias y alternativas presentadas en el plazo de información pública.





- d. Presentar el documento de _____ al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial, posterior publicación en el BOIB, diarios y sede electrónica, y someter toda la documentación a información pública, en un plazo de 30 días contadores desde la entrega de la documentación del Consejo en el Ayuntamiento.
- e. Colaborar con los técnicos del Consejo en la contestación a las alegaciones presentadas en el plazo de información pública.
- f. Solicitar los informes necesarios a las administraciones o entes estatales, autonómicos o insulares, de acuerdo con la legislación aplicable.
- g. Aceptar las modificaciones que puedan ser introducidas cerca los posibles informes y alegaciones presentadas, comprometiéndose a presentarlas para su aprobación provisional ante el Pleno en un plazo no superior a 30 días contadores desde la entrega de la documentación corregida del Consejo en el Ayuntamiento.
- h. Llevar a cabo la publicación oficial y comunicación en el Consejo Insular de Mallorca y al Archivo de Urbanismo de las islas Baleares, sólo en caso de que la aprobación definitiva corresponda al Ayuntamiento.

4. El ayuntamiento no tiene que abonar ninguna aportación económica al Consejo Insular de Mallorca por el coste de la función de asesoramiento y de asistencia técnica y jurídica siempre que se cumplan el siguientes requisitos:

- a- El ayuntamiento tiene que cumplir con las obligaciones señaladas a la cláusula Tercera.
- b- El Pleno del Ayuntamiento apruebe el documento de avance, el documento en el trámite de aprobación inicial y el documento en el trámite de aprobación definitiva del proyecto de delimitación del suelo urbano, dentro de los plazos fijados a este efecto a la cláusula tercera.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, se aplicará el artículo 49 del Reglamento de cooperación municipal (BOIB nº. 24 de 22 de febrero de 2025)

5. El convenio quedará extinguido una vez se apruebe definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico redactado, por cumplimiento del plazo acordado o bien por mutuo acuerdo de las partes.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman electrónicamente.

Palma, a la fecha de la firma electrónica

Consejero Ejecutivo de Territorio, Movilidad e Infraestructuras
Fernando Rubio Aguiló

Ayuntamiento xxxxx

